

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INVESTIGUEN LAS PRESUNTAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN CONTRA DE LA CANDIDATA DE MORENA A DIPUTADA LOCAL POR EL DISTRITO 17 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENATA TURRENT, A CARGO DE LA DIP. MONTSERRAT NAVARRO PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Quien suscribe, **Montserrat Navarro Pérez**, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

A las mujeres todavía se les mantiene en un rol subordinado, desconfiando de sus capacidades para desempeñarse de forma satisfactoria en el trabajo o para ganar una elección.

La violencia política contra las mujeres es un reflejo de esta discriminación y aumenta a medida en que las mujeres conquistan los espacios públicos que antes les eran negados; es decir, es una reacción adversa a su empoderamiento político.

De acuerdo con la Recomendación 23 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), uno de los factores que obstaculizan el ejercicio de los derechos políticos, lo constituyen las tradiciones y los estereotipos sociales y culturales que se utilizan para disuadir a la mujer de ejercer su derecho de voto. Además de que, muchos hombres ejercen influencia o control sobre el voto de la mujer, ya sea por persuasión o por acción directa.

A partir del 13 de abril de 2020, la violencia política contra las mujeres en razón de género se encuentra tipificada en la normativa federal. De acuerdo con el artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), algunas de las expresiones que constituyen esta violencia contra las mujeres son *obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; y el amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada.*

Por su parte, el artículo 20 Bis de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, prevé, entre otros, que comete el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género la persona que *amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular; y ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.*

En ese sentido, la candidata de Morena a diputada local por el distrito 17 de la Ciudad de México, Renata Turrent Hegewisch, ha sido víctima de actos de acoso e intimidación durante los recorridos que realiza como parte de sus actividades de campaña en la alcaldía Benito Juárez.

El día 8 de mayo del presente año, un vehículo se acercó a ella y a su brigada a tomarles fotos y a acosarles; posteriormente, una patrulla de Blindar BJ se acercó a la brigada con las sirenas prendidas para intimidarles. Derivado de lo anterior, la candidata realizó un video que subió a redes sociales en el que responsabiliza a Santiago Taboada, candidato a la alcaldía de Benito Juárez, y a Christian Von Roehrich, candidato a diputado local, ambos por el PAN, de estas acciones¹.

Las conductas anteriormente descritas recaen en las enlistadas en las fracciones VII y XI del artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a las fracciones IV y VI de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, por lo que se presume que constituyen violencia de género contra las mujeres, mismas que deben ser investigadas por la autoridad competente, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como la equidad e igualdad de oportunidades en la contienda electoral 2021.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Nacional Electoral (INE), al Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) y a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, (FEDE) para que, en el marco de sus atribuciones, investiguen las presuntas conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, en contra de la candidata de Morena a diputada local por el distrito 17 de la Ciudad de México, Renata Turrent, a efecto de garantizar sus derechos políticos-electorales, el acceso a una vida libre de violencia, así como equidad e igualdad de oportunidades en la contienda electoral 2021.

¹ <https://twitter.com/i/status/1390795854899027969>

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente, el 24 de mayo de 2021.

Dip. Montserrat Navarro Pérez

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned below the name.